

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendaj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez el expediente del presente proceso informando lo siguiente: (i) por auto del 26 de julio de 2022, se tuvo por surtido el emplazamiento del codemandado ADONAY GONZÁLEZ MARÍN, reservándose el Despacho la facultad de nombrarle curador *ad litem* en su defensa hasta tanto se verificara la notificación al otro codemandado; (ii) el codemandado JAIR AGUIRRE MEDINA fue emplazado, y como consecuencia de ello, el 27 de junio de 2023, dispuso nombrarle curador *ad litem* en su defensa, quien pese a haber sido debidamente notificado por Secretaría, no se ha pronunciado sobre su aceptación al cargo, (iii) la parte ejecutante presentó memorial solicitando la designación de nuevo curador dentro del presente asunto.

En la fecha, **02 DE AGOSTO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUZ AMÉRICA FRANCO LLANO C.C. 30.301.345
DEMANDADOS: JAIR AGUIRRE MEDINA C.C. 10.282.827
 ADONAY GONZÁLEZ MARÍN C.C. 9.975.970
RADICADO: 1700140030102021-00590-00

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, se continuará con el proceso **DESIGNANDO** de la lista de auxiliares de la justicia a **LUIS FERNANDO GIRALDO GARCÉS** con cédula de ciudadanía No. **1.055.836.765** y tarjeta profesional No. **369.755** del C.S.J para que represente a los demandados **JAIR AGUIRRE MEDINA** y **ADONAY GONZÁLEZ MARÍN**, en el proceso de la referencia, quien podrá ser ubicado en la dirección de correo electrónico iusconsultoresabogados@gmail.com. Por la Secretaría del Despacho líbrese la comunicación respectiva, advirtiéndole sobre las consecuencias establecidas en el art. 48 # 7 CGP.

Poner de presente a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
 JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 125 del 03 de agosto de 2023
 Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **561654372cfc5ffc72998743bed521e49a7a7676958b0dc36c014f3f37e35cd8**

Documento generado en 02/08/2023 08:51:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>